Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

 Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.



# Page of a children of the second of the seco

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolztín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número

Los señores Secretarios cuidarán. bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia. des le que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. -- VIGILANCIA.

Negociado 4.º-Núm. 27.

El Sr. Alcalde de Arevalillo participa á este Gobierno que el día 3 del actual ha desaparecido, sobre las cuatro de la tarde, del término del pueblo de Cubillo y sitio de la Mata de Romeros, una pollina de la propiedad de Guillermo Tejedor, de las señas que se expresan á continuación, la que se supone haya sido robada por dos hombres desconocidos.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida ponerla á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre.

Segovia 7 de Marzo de 1890.

El Gobernador accidental.

ELADIO FERNANDEZ GARCIA.

Señas de la pollina.—Alzada cinco cuartas poco más ó menos,
edad seis á siete años, pelo entre
negro (pardo), con la cabeza pelicana, esquilada la corona del
aparejo y la cola, estaba aparejada con albarda sin forrar.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se determinan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar las subastas de los árboles maderables concedidos en el plan vigente de 1889-90, en los pueblos que en dicha relación se mencionan, con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias redactado por el Distrito forestal, y que se remitirán á dichos pueblos respectivos.

Segovia 10 de Marzo de 1890.

El Gobernador accidental,

ELADIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAME		-
Numbre del monte.  Numero de de pinos. cu	Metros Tasación.	Dias en que han de verificarse las subastas.
100	27 405	8 de Abril.
S. Martin v Mudrian. Pinar de Conceio 100		Idem.
	42 630	9 de Abril.
	34 510	Idem.
. 1	21 315	10de Abril.
08	22 330	II de idem.
94 Aldehuela del Codonal, El Muerto	A TO LOT	30

Alcaldia de Navares de Enmedio.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del alistamiento de este pueblo, del actual reemplazo, Juan Arribas Palencia, este Ayuntamiento ha acordado se le cite y emplace por el Boletín oficial de la provincia hasta el día 16 de los corrientes; advertido, que de no presentarse será declarado prófugo.

Navares de Enmedio 8 de Marze de 1890.—El Alcalde, Bernar-

do Calleja.

Alcaldia de Villacastin.

Por el vecino de esta villa-Pantaleón Sastre, ha sido recogida y se halla depositada una vaca de las señas que á continuación se expresan, la cual encontró abandonada en este término jurisdiccional, ignorándose el dueño á quien pertenezca. Lo que por el presente se hace públice para conocimiento de todos. y en particular del dueño, previniendo al propio tiempo que trascurridos quince días siguientes á la fecha de este anuncio sin que se haya presentado persona alguna á reclamarla ó recogerla previa justificación, se procederá á su venta para el pago de alimentos y demás gastos que ocasione.

Villacastin 7 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Andrés Mar-

tinez.

Señas.—Una vaca domada, como de ocho á nueve años, bien armada, negra, sin hierro ni señal en las orejas, un lunar blanco en la región torácica derecha, con un cencerro con collar de cuero y hebilla de puente.

Alcaldia de Negredo.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el ejercicio económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que dentro de los mismos puedan los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones de agravio los que se crean con derecho; pues pasado dicho término sin verificarlo no serán atendidas sus reclamaciones.

Negredo 27 de Febrero de 1890. —El Alcalde, Justo Gonzalo.

Alcaldía de Chañe.

Hallándose terminado el apéndice de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, se anuncia al público por término de quin ce días que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios los que se crean perjudicados; pasado dicho plazo desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia no será oida reclamación alguna.

Chañe 5 de Marzo de 1890.— El Alcalde, Benito Muñoz.

Alcaldía de Caballar.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1890 á 91, se anuncia al público por el término de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios el que se crea perjudicado.

Caballar 8 de Marzo de 1890.

—El Alcalde, Carlos Marcos.

Aldehuela de Hingrosas.

#### INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACIÓN de las cantidades satisfechas por la Sucursal del Banco de España en esta Capital durante el mes de Febrero último, por intereses de inscripciones de Deuda perpétua al 4 por 100 á las Corporaciones y particulares.

CORPORACIONES.	Individuos que han percibido.	Pesetas Cts.
Ayuntamiento de Corral de Aillon	. D. Manuel de Castro	480'3
Villeguillo		186'9
Riaza	병하는 [[[11][[]] [[1] [[[] [[] [[] [[] [[] [[	3.489'2
Homezserracin		130'1
olectividad de Segovia		75'0
urégano		3.565 8
lava de la Asunción		174'5
uarros de Voltoya		15.2
ntanares	. Gregorio de Pablos	108.7
Beneficencia de Cuellar		
omunidad de Cuellar	SE AGAD BIT ERVED	4.328'8
ozuelos		4.460:7
resno de Cantespino	teb asterones generales del	14'3 341'5
hañe	es le que se sublican odoisimente	116'2
erezo de Arriba	Ce in internation where the case of the	
iguera	or codes ins am cordades at Goole	140'3
allegos	ados periodices. Se exceptua de e	234'9
uente el Olmo de Fuentidueña	AND THE REPORT OF THE PROPERTY	2906
resno de Cantespino		157'8
nentidueñascarabajosa de Cabezas	nendese øresentade al	■ 10.000mm (20.000 変) / 10.000 (20.000 (
ascajares	a clasificación y decla.	119'4
scuela de Cascajares		
arrascal del Rio	nto de care pueblo, del	2705
aballar	emplaco, fluan Arribas	510'7
yuntamiento de Condado de Castilnov	ad ofnsimming a ores	61000 15'1
alabazas	so le cite y emplace per	79'0 7'8
lastroserracin	nionivorq al ob bioha	1.380'9
Tavas de San Antonio	lea 19 de los comientos:	240'60
Iunoveros	oud de no presentarse	768'98
Ioraleja de Coca. I	arado profugo.	150'3'
[unopedro	s de Enmadio 8 de Mat-	180'9
adrona	J Elexalded deminer.	121'4
radales	. ,	60'8
Rebollo	. ,,	239'7
Riahuelas		125'19
equera de Fresno	. "	. 58'08
alleruela de Pedraza	vecino de esta villa	9 76'74
aldevacas y Guijar	n Sastre dia sido rece-	170'87
eganzones J. A. L. J. O. B. L. A. Anim	and shediaoqoh siled a	393'94
alseca, ou modero quo interque te con	as señas que a cont	291'77
entosilla.	se expresan, la cual en-	156'87 1'28
entosilla. Iscuela de Ventosilla.	landonada en este tér-	8 01104/58
amarramala	sdiccional, ignorandose	30'05
		999197
egas de Matute	. Mateo Blasco	
tero de Herreros	a conocimiento de todos	589'66
an Cristóbal de Segovia	foular dol, dueño, prev.	190 (10'94
abanera del Monte	Pent and opposit algorid	310'02
uentemizarra	quince dias signientes is	24'88
chachnelas		9:09
1m1110	resentado persona algu-	10.01
10.601106	here of monopour A of up and	73'09 17'58
avares de Ayusorueñas	boación se procedera i	0=170
illar de Sobrepeña	para el parco de alimen-	23'86
echarroman	ras gastos, que ocasione.	18'57
altiendas	shin 7 de Marzo de	12'39
alvieja	A THE SECOND PROPERTY OF THE P	
aldevarnes	"	27'85
llaseca	ha shamah .coan ecil	103'40
llosillo o	fairly and a more of and	9'45
rorrubio	negra, sin dierro ni sc	55.09
jares de fresno	leaded movement more makening	220,34
	negron toracioa derecha.	1000
egredotalvilla	de relico de comence	13'96
TOWTATTIG**********************************	proposition allies	630,01
tebanvela	77	3'16 116'36
esno de la Fuente	the state of the s	42'26
	1 h	10'89
		THE PARTY OF THE P
	9 ETEG object 4420 ob s	97'44
drados	9 STEG OFGODE SIZE OF S	97'44
	e de este propinsion este el	97'44 132'40 6'44 90'36

Muyo	D. Mateo Blasco	201
Castrillo	n .	3'1 549'0
Aldehuela de Torrecaballeros	*	12'8
Cobos de Fuentidueña	The second secon	1684
Torreiglesias	, n	15412
Montuenga	The state and the state of the	51 12
Maderuelo	Anuncios particulares, la lunes	175 12
Santibañez de Aillón		18845
Requijada Santiuste de Pedraza		15°0 127°2
Sangarcia		43'1
Santiuste de San Juan Bautista	<ul><li>(2) できてもからい、(3) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2</li></ul>	504
Languilla		100
Grado		22'8
Barahona	1	80
Aldeanueva del Monte		17'(
Fuentepelayo	,,	2.556
Aguilafuente		442"
Riofrio de Riaza	, "	82%
Fuente el Olmo de Iscar		162
Aldealengua de Pedraza		244'(
Aillón		248
Fresneda de Cuellar		7'2
Aldealázaro		499
Sebúlcor		30
Santa Maria de Riaza		
Ciruelos de Coca	night on on an analyment	920
Cilleruelo de San Mamés		atrans.
Madriguera	s Secretarios Cublarán. bajo s	APPLICATION OF ACTION OF A PARTY
Aldealengua de Santa María	coimbuoso cais abao si lasii	
Obra pia del Comendador	., ., ., ., ., ., ., ., ., ., ., ., ., .	205
Colegio de niñas		612
Obra del Oidor	, , ,	45'(
Obra pia fundada en Cuellar	, n	87'4
Torreadrada	大学(1977年) 1984年 (1977年) 1977年	88'9
Segovia	LONG BURNESS AND AND STREET, AND STREET, AND STREET, AND ADDRESS A	
Hospital de Sancti-Spiritus		192'8
Excmo. Sr. Conde de los Villares Sauquillo de Cabezas	Andrés Cristóbal	4.206
Codorniz		1.295'1
Puebla de Pedraza	"	913'4
Puebla de Pedraza	I. el Rey y la Reun	7580
Aldea del Rey	O D (Fr. v Airenst	733'4
Arevalillo	"	653'7
The Court of the C		0 1010
Garcillan	noveded as as mineof	643'6
Bercimuel	"	526'8
Bercimuel	n n	526'8 463'2
Bercimuel	" "	526'8 463'2 410'8
Bercimuel	" " "	526'8 463'2 410'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena	ob sionivong, si eb livio	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria	ob sioniyong, si eb livio Segovia,	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'9
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas	ob sioniyong, si eb livio givoge?	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'9 376'1
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas	ob sionivorq"si eb livio Segoving:	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Oreiana	obvil de la "provincia de Seguvia."  Seguvia:  "LAR. Transcara."  "Transcara de la "transcara."	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Oreiana	obvil de la "provincia de Seguvia."  Seguvia:  "LAR. Transcara."  "Transcara de la "transcara."	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos	obvil de la "provincia de Segovia." Segovia. Segovia. Tarr. violitaxora. Tarr. violitaxora.	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón	oivil de la provincia de livio nescuia de la provincia de la p	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera	oivil de la provincia de Segovin.  Segovin.  Segovin.  Lana. violuniona.  Alcalde de Arevalili  A este Goglerno que e cinal ha desaparecido de e de cinal con de e cinal e cinal e de cinal e cina	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian. Marugan. Matabuena. Ontoria. Encinillas. Yanguas. Comunidad de San Pedro de Gállegos. Orejana. Ortigosa del Monte. Arahuetes Duratón. Grajera. Pajarejos.	oivil de la provincia de Segovin.  S	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 130'5
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe	oivil de la provincia de constituto de constituto de la prebio de constituto de con	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 130'5 127'4
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros	oivil de la provincia de Segovia, provincia de Compando que e de Segovia de S	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 130'5 125'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros	oivil de la provincia de Segovia, provincia de Compando que e de Segovia de S	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 130'5 125'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros	oivil de la provincia de Segovia, provincia de Compando que e de Segovia de S	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 130'5 125'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros	oivil de la provincia de Segovia, provincia de Compando que e de Segovia de S	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 130'5 125'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian. Marugan. Matabuena Ontoria. Encinillas. Yanguas. Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana. Ortigosa del Monte. Arahuetes Duratón. Grajera. Pajarejos Añe. Etreros. Anaya. Aldehuela del Codonal Siguero. Revenga.	oivil de la provincia de Segovia.  Segovia.  LAR. VIELLANDA.  Alcalde de Arevalilla este Goglerno que e duatro de la tarde, de dante, de la pueblo de Conbilo.  Al a propicidad de Cobilo.	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla	oivil de la provincia de Segovia, segoposido de Capita do Capita, de Capita, segoposido, segop	526'8 463'9 410'8 402'8 395'8 390'9 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 130'5 127'4 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian. Marugan. Matabuena Ontoria. Encinillas. Yanguas. Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana. Ortigosa del Monte. Arahuetes Duratón. Grajera. Pajarejos Añe. Etreros. Anaya. Aldehuela del Codonal. Siguero. Revenga. Matilla. Valverde Armuña.	oivil de la provincia de Segovia.  Segovia.  LAR. VIGILANDA.  Alcalde de Arevalil.  Alcalde de Arevalil.  Alcalde de Arevalil.  Alcalde de Arevalil.  Othal ha desaparecido duatro de la pueblo de Lonbilo.  Al propio de Lonbilo.  Al propio de Lonbilo.  Alcalde de Conbilo.  Alcalde de	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian. Marugan. Matabuena Ontoria. Encinillas. Yanguas. Comunidad de San Pedro de Gállegos. Orejana. Ortigosa del Monte. Arahuetes Duratón. Grajera. Pajarejos Añe. Etreros. Anaya. Aldehuela del Codonal. Siguero. Revenga. Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza.	oivil de la provincia de segovia.  Segovia.  LAR. VIO.  LAR. LAR. LAR.  LAR. LAR.  LAR. LAR.  LAR. LAR.  LAR. LAR.  LAR. LAR.  LAR. LAR.  LAR.  LAR. LAR.  LAR.	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 71'1
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón	oivil de la provincia de segovia, de la provincia de la provincia de control de la provincia de control de con	526'8 463'2 410'3 402'3 395'3 390'3 376'1 325'4 302'5 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 71'1 49'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda	oivil de la provincia de segovia, com la la la provincia de la provincia de la	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'8 71'1 49'6 46'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Ŝepúlveda Aldeasoña	oivil de la provincia de segovia, de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia de la propie de Louisia	526'8 463'9 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'8 71'1 49'6 46'3 45'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Ŝepúlveda Aldeasoña Fuentesauco	oivil de la provincia de seguvia.  Seguvia.  La a	526'8 463'9 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'8 71'1 49'6 46'3 45'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Ŝepúlveda Aldeasoña Fuentesauco	oivil de la provincia de seguvia.  Seguvia.  La a	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'8 45'6 45'8 45'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón	oivil de la provincia de seguvia.  Seguvia.  Lara. Provincia de la problema de condo a problema de condo que e condo de condo que e condo de confinacción. La señas que e la propuridad de confinacción. La señas que el condo de confinacción. La señas que condo de confinacción. La condo de confinacción. La los brem. Alcaldes de condo de	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 130'5 127'4 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 71'1 49'6 46'3 45'6 45'8 41'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco	oivil de la provincia de Segovia, com a la commanda de la communicación de la communic	526'8 463'8 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 130'5 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 71'1 49'6 46'3 45'6 45'8 45'8 45'8 45'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo	olvil de la provincia de Segovia.  Segovia.  Lara. Prolitavar.  Lara. Prolitavar.  Lara. Prolitavar.  Alcalde de Arevalili de este Gogierno que e cutal ha desaparecido de la farde de cutal ha desaparecido de la propir de Cabilo de la propir de Cabilo de Cabilo de la propir de Cabilo de Cabilo de la propir d	526'8 463'2 410'3 402'3 395'3 390'3 376'1 325'4 302'5 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 71'1 49'6 45'3 45'3 41'8 36'3 31'7
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar	oivil de la provincia de Segovia de Segovia de Alcalde de Arevania.  Alcalde de Arevania.  Alcalde de Arevalilla deste Gonatro de Assignator de Someros, un el pueblo ele Condita de Cubilo de Arevali de la propir lad de Cubilo de Arevania de la propir lad de Cubilo de Arevania de la propir lad de Cubilo de Arevania	526'8 463'9 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 41'8 45'6 45'3 45'6 45'3 41'8 36'3
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar Aldeonsancho	oivil de la provincia de Segovia de Segovia de Alcalde de Arenta de Control d	526'8 463'9 410'8 402'8 395'8 390'9 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 41'8 45'6 45'8 45'6 45'8 45'6 25'7 29'0' 27'5
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar Aldeonsancho Pedraza	oivil de la provincia de segovia, sociado la propieta de constante de	526'8 463'9 410'8 402'8 395'8 390'9 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 71'1 49'6 45'3 45'6 45'3 45'6 25'7 29'0' 27'5 26'5
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar Aldeonsancho Pedraza Santo Tomé del Puento	d. "  segovia, provincia de segovia, segovia, segovia, segovia, segovia, segovia, segovia, segosia, se	526'8 463'9 410'8 402'8 395'8 390'9 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 45'3 45'6 45'3 45'6 45'3 45'6 45'3 45'6 45'3 45'6 45'5 26'5
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar Aldeonsancho Pedraza Santo Tomé del Puerto Martin Miguel	oivil de la provincia de la provincia de la prociado 4 - Tran. Vi. Aldalde de Arevalilla de la propintia de Contral ha desponsecido de pueblo de Komaros, no cipado de Komaros, no cipado de Komaros, no compres de Romando de Contral de la propintia de Komaros, no cipado de Komaros, no cipado de Komaros, no compres de Romaros de Contral de Co	526'8 463'9 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 71'1 49'6 45'6 45'6 45'6 25'0 25'0 25'0
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar Aldeonsancho Pedraza Santo Tomé del Puerto Martin Miguel Mombibra	oivil de la provincia de seguvia de la provincia de la provincia de constant de la provincia de constant de la propincia de Capario que constante de Capario que constante de Capario que constante de Capario de	526'8 463'9 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 71'1 49'6 45'3 45'6 45'6 45'6 45'6 45'6 45'6 45'6 45'6
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar Aldeonsancho Pedraza Santo Tomé del Puerto Martin Miguel Mombibra	oivil de la provincia de segovia;  Segovia;  LAR. VELLANDA  Rociado L. Tean. VI.  Rociado L. Tean. VI.  Alcalde (e. Arevalill  a este Gogierno que e suatro de Romeros un senare do Romeros un senare do Pueblo ele Cobillo de Romeros, un senare de Romeros, un senare de Romeros, un senare de Romeros, un senare de Romeros de Romeros un senare de Romeros de Ro	526'8 463'2 410'3 402'3 395'3 390'3 376'1 325'4 302'3 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 41'8 45'6' 45'6' 45'6' 45'6' 129'0' 27'5' 26'5' 26'5' 25'0' 11'9'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar Aldeonsancho Pedraza Santo Tomé del Puerto Martin Miguel Membibre Santa Marta Escuela de Pedraza	oivil de la provincia de segovia;  Segovia;  LAR. VELLANDA  Rociado L. Tean. VI.  Rociado L. Tean. VI.  Alcalde (e. Arevalill  a este Gogierno que e suatro de Romeros un senare do Romeros un senare do Pueblo ele Cobillo de Romeros, un senare de Romeros, un senare de Romeros, un senare de Romeros, un senare de Romeros de Romeros un senare de Romeros de Ro	526'8 463'2 410'3 402'3 395'3 390'3 376'1 325'4 302'3 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 41'8 45'6' 45'6' 45'6' 45'6' 129'0' 27'5' 26'5' 26'5' 25'0' 11'9'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana. Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar Aldeonsancho Pedraza Santo Tomé del Puerto Martin Miguel Membibre Santa Marta Escuela de Pedraza Velilla.	oivil de la provincia de segovia de la provincia de constant de la provincia de constant d	526'8 463'2 410'3 402'3 395'3 390'3 376'1 325'4 302'3 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 41'8 45'6' 45'6' 45'6' 45'6' 129'0' 27'5' 26'5' 26'5' 25'0' 11'9'8
Bercimuel Sanchonuño San Martin y Mudrian Marugan Matabuena Ontoria Encinillas Yanguas Comunidad de San Pedro de Gállegos Orejana Ortigosa del Monte Arahuetes Duratón Grajera Pajarejos Añe Etreros Anaya Aldehuela del Codonal Siguero Revenga Matilla Valverde Armuña Pajares de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sotos de Sepúlveda Aldeasoña Fuentesauco Casla Castillejo de Mesleón Losana Linares Duruelo Escobar Aldeonsancho Pedraza Santo Tomé del Puerto Martin Miguel Membibre Santa Marta Escuela de Pedraza	oivil de la provincia de Segovia.  LAR. VIII LANDIA  Alcalde de Arevalille deste Charletto que e de contra tande de Arevalille de pueblo de Camparecido de pueblo de Camparecido de la propintad de Camparecido de Campa	526'8 463'2 410'8 402'8 395'8 390'8 376'1 325'4 302'8 243'7 232'8 210'4 199'0 137'6 125'6 124'1 112'0 99'6 92'9 90'8 80'4 80'3 45'6 45'3 45'6 45'3 41'8 36'3 11'7 29'7 29'7 29'7 29'7 29'7 29'7 29'7 29

Sotillo.d	D. Andrés Cristéhal	7'24
Aldealcorbo		1100
Castroserna de Arriba		3'99
		POST DEBENERAL SOLE MINIO
Fuentepiñel	-Him babricana at shi	3'48
Villalvilla de Montejo		
Villaverde de Montejo	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	1'45
Sigueruelo	);	1 -4.1
Valdevacas de Montejo	1)	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
Cerezo de Abajo		Charles and the second second second
Aldeanueva del Codonal	The state of the s	
Aldeanueva de la Serrezuela		4'30
Aldehorno	-HILLIAM CHE EMPERSONS	204.93
Abades	Trius stead " troopsust!	V U 56'77
Alconadilla	ò anned Lognana de a di	3'13
Aldeanueva del Campanario	of of south in the lead	16'81
Alconada	and the second of the second o	24'17
Barbolla	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	281'05
Bernuy de Porreros	"	10 20
Boceguillas	osda stonet,nes to751.1	106'77
Escuela de Carbonero de Ahusin		31'29
Campo de Cuellar	its mesonumbit app	202'67
Castrogimeno	serg in ourse more along	2'72
Castro de Fuentidueña	The transfer of the state of th	9'07
		34'29
Campo de San Pedro  Dehesa y Dehesa Mayor	The state of the s	54'60
Frumales		60'85
Fuentemilanos	ENT STREET HOUSE FOLES	9'41
Fuenterrebollo	EQUID 60 208610.861 60	13'88
Tinontegato perigonal entre el contratione	2117	9'02
Comoggarragin	DIOUGH OIL MINISTER	139'69
Carbonero de Ahusin	las Audiencias para	2'56
Chatún	-uos onioo sala scioi	90'49
T and do Controvo a T Visco	satuainametramentes	1'19
Laguna de Contreras y Vivar	77	20/05
Laguna de Contreras		4 100
Lastras de Cuellar	1 1 A Charles 1 1 A Print Color Communication and A Color Co	1191
Mata de Cuellar	phocimiento y efectos	A STATE OF THE STA
Montejo de Arévalo	test Made de ignal Real	YEAR OLD THE SECTION IS
Miguel Ibañez	caslado a V. E. para ol	WILL AND THE STREET, THE STREE
morai	In the control of the control of the party o	108'92
martin munoz de la Denesa		1.828'32
Navalmanzano		
Navares de las Cuevas		
Navas de Oro	erene 2 7 2 cheland	20'78
Narros	75 1324 1324 77	18'02
Olmo	• 1311 1 - 5341 1111 331 A - 10112 341	00474
Onrubia		950
Pinilla Ambroz	<ul><li>(三) ● (2) 下海で360、河南の260年 人 (2) (2) (2) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4</li></ul>	00(00
Pinarejos		22'52
Perosillo	is respectorers.	25'59
Riaguas	ardo all, s. mucinos.	6'44
Roda Escuela de Roda	rid 28 de, Kebrero de	23'37
D		24 31
Remondo		
Sacramenia	eb granivoro, al ab livi	
Samboal	이 보기를 하셨다고 있습니 보았는데 한 글 생각으로 하는 것이고 있습니다.	115'19
Tejares de Fuentidueña		3'95
Torrevalde San Pedro	,,	78'91
Trescasas	- and family the continuent of the	4'62
General Constant		3'31
Sonsoto	Triv is almbem of mean	4'63
Torreadrada	chernth you, emachin	3'90
Tahanara la Tuan an	arm organization of come	101'41
Tabanera la Luenga Vegafria	one world of the contract we	0.01711111111111
Villamonda da Tarra	. Eng 1967er and an and the	34'16
Vivor de Eventidue	. bouer den nebesinstiet.	0100
Vivar de Fuentidueña	. That senter a transfer	1'93
Zarzuela del Pinar	de banchonuno, dos	145'58
Villagonzalo	Tino Herrero	69'78
0.1. 1		200 01
Polomon		14 10
Tenzuela.	the onigreat agreements	
Bernuy de Coca	ateo ofge emercanos	89'23
Olombrada	· cinch à noimonstant a	1000
Espirdo	· referenciamentale	
Martin Muñoz de las Posadas		
Lastrilla	• 5	Э
Hospital de Martin Muñoz de las Posada		79'81
Labajos		The state of the s
Nava de la Asunción	Luis Casanova	174'57
Beneficencia provincial	Eduardo de Burgos	5.232'63
Patronato de D. Antonio Rodriguez	Elisa v Mercedes Reyes	15,93
Cobos de Segovia	. Camilo Jorge	237.02
Preceptoria gramática en Sta. M.ª Niev	- 11 mm 11 10 mm	80.65
Escuela de Sánta María de Nieva	n, started	7.21
Ayuntamiento de Santa Maria de Nieva	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	575'47
Instituto de segunda enseñanza	Epifanio Ralero	3.464'48
Instituto de segunda enseñanza Beneficencia	. Quintin Esteban	1.019.40
. Strold leh alemana Zaranda del Monte.		104.458'61
TO THE RESERVE OF THE PARTY OF		-1-1-1-1

Segovia 5 de Marno de 1890.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 reformado del vigente reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores numerarios, y las resultas entre los Médicos supernumerarios que quieran optar á ellas, según previene el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, bajo las siguientes bases:

1.ª El día 31 del actual, á las dos de la tarde, los Médicos Directores numerarios que deseen variar de destino ó tengan que verificarlo por resultar incompatibles en los que actualmente desempeñen, según lo establecido en la Real orden de 26 de Abril de 1887, se presentarán en esta Dirección general personalmente, ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las plazas vacantes, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando libres, las elegirán los Médicos Directores numerarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.ª Teniendo que dividirse las Direcciones de Ontaneda y Alceda, Solares y Hoznayo, Carballino y Partovia y Frailes y la Rivera, según lo dispuesto en Real orden de 9 de Febrero del año último, confirmada por la de 28 de Febrero próximo pasado, los Directores de los citados establecimientos optarán por una de las Direcciones que actualmente desempeñan, quedando la otra vacante para proveer el concurso. Unicamente quedarán unidos dos balnearios cuando en el concurso no haya quien los solicite separados.

4.ª De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 8.º del Real decreto expedido en 27 de Febrero último por el Ministerio de Ultramar, y con la Real orden del mismo mes, dirigida á este Ministerio, habrán de proveerse también en el referido concurso las Direcciones balnearias vacantes actualmente en Ultramar, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesos pagados del presupuesto provincial respectivo y los emolumentos de 3 pesos 75 céntimos de cada bañista, según determinan los artículos 40 y 41 del reglamento provisional aprobado por el referido Real decreto. Homoo ne measuraloer asio

5.ª Terminado el concurso de los Médicos Directores numerarios, continuará en la misma forma para los supernumerarios, á fin de que puedan también por orden riguroso de número de es-

calafón ir eligiendo las plazas que hubiesen dejado libres los Directores numerarios

6. No se permitirá á ningún Médido numerario ni supernumerario ocupar plaza de Director en establecimiento que esté cerrado, debiendo, por lo tanto, variar de plaza aquel que aparezca desempeñando la de algún balneario que no esté abierto oficialmente al servicio público.

7.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiendo proveerse las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto en la forma que determina el Real decreto de 25 de Epero de 1887

de Enero de 1887. Madrid 1.º de Marzo de 1890.—

El Director general, Teodoro Baró.

Relación de las direcciones de baños

vacantes en Ultramar.

Isla de Cuba.

Santa Rita, de Guanabacoa. Santa Fe, en la isla de Pinos. San Vicente, en la isla de Cuba.

Puerto Rico.

Coamo. Is no Darie Como H.

Filipinas.

Gibiel de San Miguel de Mayumo, en la provincia de Bulacán. Aguas Santas con Galás, en la provincia de La Laguna. Jibi, en la provincia de Albay.

Relación de las direcciones vacantes de la Península á que se refiere el anuncio anterior.

Alava.-Aramayona, Nanclares de la Oca y Salinillas de Buradón.

Alicante.—Nuestra Señora de Orito.

Almeria.—Alfaro, Guardiavieja y Lucainena.

Baleares.—San Juan de Campos.

Barcelona.—Argentona y Segalés.

Burgos.—Arlanzón, Corconte y Salinas de Rossio. Cáceres.—San Gregorio de

Brozas.

Cádiz.--Gigonza y Paterna.

Castellón.—Montanejos y

Nuestra Señora de Abella.
Ciudad Real.—Hervideras del
Emperador y Navalpino.
Córdoba.—Arenosillo y Hor-

cajo. Cuenca.—Yémeda, Solán de

Cabras y Valdeganga.

Gerona.—Nuestra Señora de

las Mercedes y Santa Coloma de Farnés. Granada.—Alhama Nuevo,

Alícum y Sierra Elvira.

Guipúzcoa.—Ataun, Santa

Agueda y San Juan de Azcoitia. Huesca.—Estadilla. Jaén.—Fuente Alamo, Frailes,

Jaén.—Fuente Alamo, Frances, La Rivera y Jabalcuz. Lérida.—Caldas de Bohí, San

Vicente y Traveseres.

Logroño.—Riva los Caños.

Madrid.—La Maravilla (en Loeches)

Málaga.—Fuente Amargosa y Vilo ó Rozas. Murcia.--Archena y Fuensanta de Lorca.

Navarra.—Alsásua y Burlada. Oviedo.—Prelo. Tarragona.—Cardó.

Teruel.—Segura.
Valencia. — Chulilla, Nuestra
Señora del Carmen y Santo Totomás de Valencia.

Vizcaya. — Elejabeitia, Echano, Guesala y San Juan de-Ugarte.

Zamora.—Bouzas. Zaragoza.—Fonté, Monasterio de Piedra y Quinto.

Ministerio de la Gobernación.

#### SUBSECRETARÍA. Sección 2.ª—Circular.

Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernación con fecha 19 de Diciembre último

"Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Capitanes Generales de los Departamentos, Comandante General de la Escuadra de Instrucción y Presidente de la jurisdicción de Marina en esta

Corte, lo siguiente: "Excmo. Sr.: Con el fin de evitar los perjuicios que puedan irrogarse al servicio con la comparecencia de los Generales, Jefes, Oficiales y clases é individuos de tropa y marinería de la Armada ante las Audiencias, para asistir ya como procesados, ya como testigos á los juicios orales y públicos, y conciliar los intereses de la buena administración de justicia con el servicio de la Marina de Guerra, así como para impedir que graven el presupuesto de este Ministerio gastos que no afectan á los servicios encomendados al mismo, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, después de haber oido sobre el particular á los Ministerios de la Guerra y Gracia y Justicia y en vista de lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en Reunido en acordada de 29 de Abril último, ha tenido á bien disponer que se observen las reglas siguientes:

Primera. Cuando la presencia del testigo de la Armada que se encuentre en activo servicio no sea de absoluta necesidad por no exigirlo así la naturaleza de la declaración que tenga que prestar á la diligencia que haya de practicarse, los Tribunales harán uso de la disposición contenida en el artículo 719 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Segunda. Si la presencia del testigo de la Armada es imprescindible se practicará su citación en la forma prevenida en la ley, expresándose además los días que se calculen tendrá que emplear para evacuar la diligencia á que

haya sido citado.

Tercera. Cuando se trate de testigos, el Capitan ó Comandante General expedirá el oportuno pasaporte á los Generales, Jefes y Oficiales é individuos de tropa

y marinería, consignándose en dicho documento así como en las listas de embarque cuando sean necesarias, la cláusula de que el pago del pasaje de ida y vuelta en la clase que por su categoría corresponda á los Generales, Jefes y Oficiales y el transporte de las clases de marinería y tropa, es por cuenta del Estado, con arreglo al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que las respectivas empresas de ferrocarriles, ó las marítimas en su caso, gestionen el cobro de sus devengos de las Audiencias à quienes corresponda el pago.

Cuarta. Como los individuos de tropa y marinería han de continuar figurando en su buque, depósito, arsenal ó cuerpo para la reclamación de haberes, marcharán socorridos por el tiempo probable que estén separados; y si terminado el plazo no pudieren incorporarse á su buque, cuerpo, depósito ó arsenal y á éstos no les fuera facil socorrerles nuevamente, se les suministrará el socorro por los depósitos de transeuntes, si los hubiere en la localidad, y en su defecto por los Ayuntamientos, todo sin perjuicio de los auxilios que correspondan á estos individuos y deban entregarles las Audiencias en igual forma que á los testigos de la clase civil, cuyo emolumento no podrá bajar de una peseta diaria, según la localidad.

Quinta. A los individuos que marchen como testigos fuera del punto en que se hallen sus buques, depósitos, arsenales ó cuerpos, deberá hacérseles presente la obligación en que se hallan de presentarse á su llegada al Comandante militar de Marina, autoridad militar del ejército ó Alcalde, según el caso, verificándolo igualmente cuando su presencia no sea ya necesaria á recoger el pasoporte refrendado, para verificar su regreso en igual forma que la ida.

Sexta. Cuando sea reclamado en calidad de acusado un individuo de tropa ó marinería, los Jueces de instrucción ó las Audiencias librarán auto de detención y lo dirigirán al Capitán general del departamento ó Comandante general de la escuadra en que se halle el procesado, ordenando sea puesto desde luego á disposición de la autoridad judicial de la localidad en que se encuentre, la que cuidará desde aquel momento de su manutención y transporte, siendo por tanto baja provisional en la Marina; pero en la inteligencia que la detención preventiva á que se halle sujeto no le excluye de responsabilidad al fuero militar de Marina.

Séptima. Cuando las Audiencias reclamasen en concepto de acusado á un Oficial de la Armada, lo verificarán en la forma indicada para los testigos, pero siendo en este caso los gastos por cuenta del Ministerio de Marina, tanto para que sin perjuicio de

que los interesados queden á disposición del Tribunal respectivo puedan éstos no obstante, bajo la custodia de la autoridad milítar de marina ó ejército sufrir, en su caso, la prisión preventiva en prisiones militares, cuanto con el fin de que la conducción se verifique en la forma correspondiente.

Octava. Los gastos de manutención y transporte, hasta la incorporación á su cuerpo, buque ó destino de los individuos de la Armada que como procesados asistan á los juicios orales y obtienen á su favor sentencia absolutoria, deben sufragarlos los Tribunales que reclamasen su comparecencia con cargo al presupuesto correspondiente.

Las autoridades judiciales procurarán que en las cárceles haya la posible separación entre los individuos de las clases de tropa y marinería de la Armada que ingresen en concepto de reclamados por las Audiencias para asistir á juicios orales como acusados y los demás pertenecientes al fuero común.

De Real orde lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y de igual Real orden lo traslado á V. E. para el suyo y fines que procedan por el Ministerio de su digno cargo.,

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de las autoridades respectivas.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

~~~~~~

Por la presente cédula á virtud de providencia hoy dictada por este Juzgado en sumario que instruye con motivo de haber sustraido de poder del depositario, y vendido, Juan Vicente Aguilar, vecino de Sanchonuño, dos reses vacunas que se le habían embargado, se cita y llama al Juan, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de seis días comparezca ante este Sr. Juez de instrucción á declarar; bajo las prevenciones de ley si no lo efectuare.

Juzgado de instrucción de Cuellar á 6 de Marzo de 1890.— El Secretario, L. Agapito Sainz Alonso.

Juzgado municipal de Adrada de Pirón.

.....

D. Anselmo Alonso Gomez, Juez municipal de este pueblo de Adra a de Pirón.

Hago saber: Que por resultado de las diligencias de ejecución de sentencia que sobre pago de pesetas se sigue en este Juzgado á instancia de Félix Pinela Nie. va, vecino del pueblo de Cantimpalos, y Marcos Martin Arribas, en nombre y con poder de D. Siro Mariano Gonzalez, que lo es vecino de Torrecaballeros, contra Eusebio Egido Egido, que lo es de este pueblo de Adrada de Pirón, se saca á pública subasta lo siguiente:

Un macho, de edad de siete años, de seis cuartas de alzada, tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veintiuno del presente mes de Marzo y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para cuyo acto deberán los indivíduos que quieran tomar parte en la subasta consignar sobre la mesa el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Adrada de Pirón á doce de Marzo de mil ochocientos noventa.—Anselmo Alonso.

—Por mandado de S. S.: El Secretario, Daniel Sanz.

|                                                                                           | añana.       | = Estado<br>del cielo. |                 | Despejado. | _      | Idem.  | Idem.   | Nuboso. |         | Halofonso Pohollo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|-----------------|------------|--------|--------|---------|---------|---------|-------------------|
| Estación meteorológica de Segovia.<br>Observaciones practicadas á las nueve de la mañana. | VIENTO.      | Vo-<br>locidad.        | Viento.         | Brisa.     | Calma. | Brisa. | Viento. | Calma.  | Hackons |                   |
|                                                                                           |              | Di-<br>rección.        | N.E.            | N. 0.      | N. 0.  | N. 0.  | z       | N. 0.   |         |                   |
|                                                                                           | -ROS.        | De<br>minima.          | -5,3            | -6,5       | -4,6   | 7,7-   | 7.9-    | 0,8-    |         |                   |
|                                                                                           | TERMÓMETROS. | De<br>máxima.          | 2,2             | 10,0       | 11'8   | 13,6   | 8,6     | 9,6     |         |                   |
|                                                                                           |              | Or-<br>dinario.        | 3,0             | 5,0        | 1,2    | 2'3    | 9,0     | 9,0     |         |                   |
| Est                                                                                       | vacione      | Barómotro.             | Altura<br>å 0.º | 6,849      | 2,929  | 9,229  | 672'8   | 682.7   | 684'1   |                   |
|                                                                                           | Obser        |                        | FECHA.          | 6 Marzo    | 2 2    | 8      |         | 10 "    | 11      |                   |

Se arrienda por cuatro años un molino harinero, con dos piedras, sobre el Rio Moros, situado en el término Coto Redondo de Colina, jurisdicción de Fuentemilanos, con veinticuatro obradas de tierra á cada hoja, que se podrán levantar y alzar desde el mes de Marzo.

Para tratar y examinar el pliego de condiciones dirigirse al administrador, D. Mariano Gila, residente en Zarzuela del Monte.

IMPRENTA PROVINCIAL.